



INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho del señor Juez este proceso anexo memorial presentado por el mandatario judicial de la parte actora mediante el cual adjunta los certificados de tradición de los vehículos OOQ55E y NR648F donde consta la inscripción de la cautela decretada; así mismo solicita se requiera a la Secretaría de Tránsito para que proceda con la inscripción de la demanda sobre la vehículo de placas OON05E de propiedad del codemandado William Fernando Ortiz Muñoz tal como había sido ordenado.

Manizales, 14 de septiembre de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

Rad. 1700140030092021-00410

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se accede a lo peticionado por el mandatario judicial de la parte actora dentro de esta demanda verbal sumaria instaurada por Diego Alexander Mosquera López en contra de Jhon Stiven Rodríguez Serna y William Fernando Ortiz; en consecuencia, se dispone requerir a la Secretaría de Tránsito de la ciudad para que proceda de forma inmediata con la inscripción de la demanda sobre la vehículo de placas OON05E de propiedad del codemandado William Fernando Ortiz Muñoz, tal como fue ordenado en auto del 2 de agosto de 2021; así mismo para que indique la razón por la cual no se ha procedido de conformidad no obstante habersele requerido mediante auto del 10 de agosto del corriente año, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 43 del CGP. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio e indíquese que cuenta con un término de 5 días para resolver sobre lo inquirido.

De otra parte, se dispone incorporar los certificados de tradición de los vehículos OOQ55E y NRG48F donde consta la inscripción de la cautela decretada, para que obre en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

OP

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bcd438d2c2d12b3ffbb6b7ec3181614e475460529760991714e5c3d3cbc567**

Documento generado en 14/09/2021 02:40:40 PM